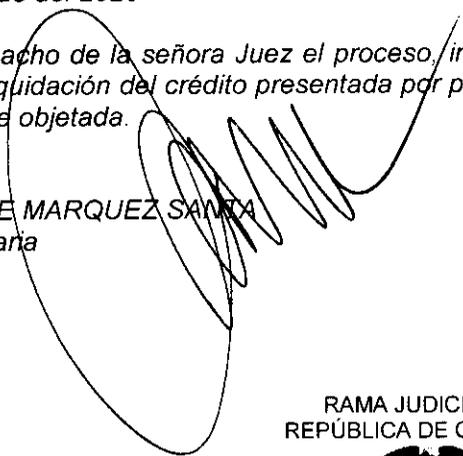


SECRETARIA
Marzo 25 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 068
RADICACION 2016-00141-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

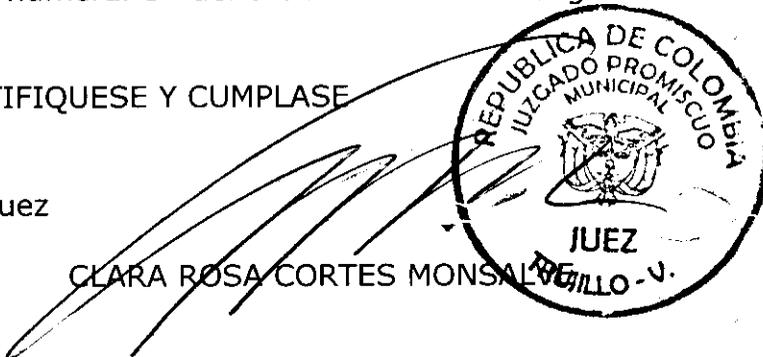
Trujillo Valle, marzo veinticinco (25) del dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.

Notificación por Estado Civil No. 028

Hoy, ~~24~~ de julio del 2020 notifico a las partes el auto No.
068 de marzo 31 del 2020, visto a folio 107, cuaderno No. 1.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



EJECUTORIA:



23 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria